



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2757/25

### AYUNTAMIENTO DE GIL GARCÍA

#### ANUNCIO

#### **ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2025 DEL PRESUPUESTO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 21 de noviembre de 2025, sobre suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

#### **Suplementos en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación</b>		<b>Descripción</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Suplemento de crédito</b>	<b>Créditos finales</b>
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
920	13100	Retribuciones laborales temporales	10.000,00	4.500,00	14.500,00
920	16000	Cuotas Seguridad Social	5.500,00	1.500,00	7.000,00
45000	21000	Mantenimiento de infraestructuras y bienes naturales	5.500,00	1.000,00	6.500,00
450	21200	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	3.600,00	700,00	4.300,00
450	21300	Mantenimiento de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.500,00	1.000,00	2.500,00
450	21500	Mantenimiento mobiliario	300,00	200,00	500,00
920	22799	Trabajos realizados por empresas	15.000,00	2.500,00	17.500,00
		<b>TOTAL</b>	<b>41.400,00</b>	<b>11.400,00</b>	<b>52.800,00</b>

## 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería	11.400,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>11.400,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Gil García, 31 de diciembre de 2025.

El Alcalde, *Jose María Bermejo*.